

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AMIXTLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Amixtlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



AMIXTLÁN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 4,812 habitantes



Mujeres
52.83%

Hombres
47.17%

Amixtlán es uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, se localiza en el norte de la entidad, significa "lugar entre la neblina o nubes", su principal construcción arquitectónica es el templo parroquial en advocación a San José, construido en el siglo XVI ubicado en la cabecera municipal, la fiesta principal se realiza el 19 de marzo en honor a San José, con misas, rezos, cohetes, juegos pirotécnicos, danzas como "Quetzalines", "Voladores", "Tejedores" y "Huehues", como atractivo turístico cuenta con las hermosas vistas panorámicas de la localidad que es un deleite a la vista.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



0 personas
Población urbana



4,812 personas
Población rural



3,279 personas
Población Indígena



7.14%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



93.64%
Agua entubada
con acceso



88.09%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



97.63%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 3,077 toneladas



- Café cereza 2,499 toneladas
- Maíz grano 410 toneladas
- Chile verde 168 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 641 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 605 toneladas



Otros Productos
36 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



83.13%

Acceso a
seguridad social



10.93%

Acceso a
servicios de salud



27.04%

Acceso a
la alimentación



48.66%

Acceso a
servicios básicos



37.97%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/14/AMIXTL%C3%81N>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Amixtlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$367,070.56 (trescientos sesenta y siete mil setenta pesos 56/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$296,130.56 (doscientos noventa y seis mil ciento treinta pesos 56/100 M.N.)**, lo que representó el **80.67%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Amixtlán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Obra Pública
- Fortalecimiento a la Hacienda Pública

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.
Diferencia por \$2,018.84

Documentación soporte:

Estado de Analítico de Ingresos.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Oficio aclaratorio de fecha 13 de noviembre de 2023.

Póliza D120000039.

Auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de recursos fiscales.

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se determinó la existencia del Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos, identificándose el importe por \$2,018.84 (dos mil dieciocho pesos 84/100 M.N.), registrado en el rubro "ingresos financieros", del concepto otros ingresos y beneficios, cantidad que es omitida en el Estado Analítico de Ingresos rubro "ingresos derivados de financiamiento"

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada, que proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere sean suficientes y adecuados para aclarar o atender la diferencia observada, así como los Estados Financieros que presenten una interrelación congruente entre ellos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169 fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Presupuesto de Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$838,557.05

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Con relación a lo anterior la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación para desvirtuar o aclarar la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a la documentación remitida respecto a los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera (cuarto trimestre), se examinó la información plasmada en el documento Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, con relación al principio de sostenibilidad; éste presenta diferencia por \$838,557.05 (ochocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 05/100 M.N.), toda vez que los "ingresos de libre disposición" por \$30,908,120.14 (treinta millones novecientos ocho mil ciento veinte pesos 14/100 M.N.), fueron menores al "gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública)" por \$31,746,677.19 (treinta y un millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.).

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés sean suficientes para aclarar o atender la rendición de cuentas respecto al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares se observa que no implementa acciones de control, vigilancia y

seguimiento, con relación al gasto total del Presupuesto de Egresos, aprobado y el ejercido en el año fiscal, mismo que deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0187-22-24/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control, vigilancia y seguimiento, con relación al gasto total del Presupuesto de Egresos, aprobado y el ejercido en el año fiscal, mismo que deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; fracción VI artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169 fracciones II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos
Derechos y Productos - Ley de Ingresos

Documentación soporte:

Recibos Oficiales.
CFDI.
Ley de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de enero de 2022.
Oficio de aclaración número TS/111/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023.
Oficio de aclaración número TS/112/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a los recibos de tesorería, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reporte denominado "concentrado de ingresos de registro civil y certificaciones"; respecto al cobro de derechos y productos con base a las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada del Ejercicio Fiscal 2022; cotejadas contra lo efectivamente cobrado según pólizas de registro contable, recibos de ingresos de enero a diciembre de 2022, se conocieron las siguientes discrepancias:

Derechos por expedición de certificaciones: la Entidad Fiscalizada cobró una cuota de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) y \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los extractos de nacimiento, defunción, copias y constancias; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro "Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios", señala la cantidad de \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.); En ese sentido, omitió contar con acta de cabildo y/o documento oficial, donde conste la autorización de los importes cobrados.

Derechos por servicios de panteón: La Entidad Fiscalizada cobró una cuota de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), por construcción de monumentos, bóvedas y mausoleos; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro "derechos por servicio de panteón", señala la cantidad de \$33.50 (treinta y tres pesos 50/100 M.N.); en ese sentido, omitió contar con Acta de Cabildo y/o documento oficial, donde conste la autorización de los importes cobrados.

Tianguis: La Entidad Fiscalizada cobró una tarifa de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) y \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), por ocupación de espacio público (tianguis); sin embargo,

de acuerdo con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro "derechos por ocupación de espacios"; señala la cantidad de \$1.25 (un peso 25/100 M.N.). En ese sentido, omitió contar con Acta de Cabildo y/o documento oficial, donde conste la autorización de los importes cobrados o bien precise a qué concepto previsto a la Ley de Ingresos 2022 pertenece.

Productos: la Entidad Fiscalizada cobró una cuota de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por el concepto de "formato", sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro "por venta o expedición de formas oficiales, engomados, cédulas", señala la cantidad de \$78.00 (setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En ese sentido, omitió contar con Acta de Cabildo y/o documento oficial, donde conste la autorización de los importes cobrados, o bien precise a qué concepto previsto a la Ley de Ingresos 2022 pertenece.

De lo anterior se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción VI, 167, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 22 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$22,824.00

Descuentos de impuesto predial del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Documentación soporte:

CFDI.

Ley de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado

de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos de enero a diciembre de 2022, así como del reporte denominado "concentrado de ingresos de Impuesto Predial"; respecto a los descuentos, se detectaron las siguientes discrepancias:

La Entidad Fiscalizada otorgó descuentos del 30% al público en general y 40% a adultos mayores de 65 años, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero de 2022; sin embargo, dicha disposición contraviene a lo señalado en el penúltimo párrafo de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, que dice "el monto resultante no será menor a la cuota mínima a que se refiere esta fracción".

En ese orden de ideas resulta que, los contribuyentes con impuesto de \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), al aplicar los porcentajes de descuento autorizados para el ejercicio fiscal 2022, el importe pagado fue inferior a la cuota mínima establecida en el artículo antes referido; los cuales ascienden a la cantidad de \$22,824.00 (veintidós mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

De lo anterior se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que considere pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción VI, 167, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 22 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$28,060.69

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Con relación a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación para aclarar la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación

comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y balanzas de comprobación de enero a diciembre de la fuente de financiamiento de recursos fiscales; se identificó la subcuenta 1.1.1.1 "caja recursos fiscales" cuyo saldo por \$345,296.68 (trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.), fue cotejado contra el total de "Ingresos de Gestión" de la columna recaudado del Estado Analítico de Ingresos por \$373,357.37 (trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 37/100 M.N.); determinándose diferencia por \$28,060.69 (veintiocho mil sesenta pesos 69/100 M.N.).

Por lo anterior se solicita a la Entidad Fiscalizada aclarar, justificar y remitir la documentación y demás elementos que a su interés considera conveniente para atender la diferencia observada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y balanzas de comprobación de enero a diciembre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales; se identificó en la subcuenta 1.1.1.1 "caja recursos fiscales", que el saldo es diferente al total de ingresos de gestión de la columna recaudado del Estado Analítico de Ingresos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0187-22-24/03-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia en la conciliación del total de ingresos de gestión, del Estado Analítico de Ingresos, y los ingresos registrados en la subcuenta 1.1.1.1 caja recursos fiscales.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos
Diferencia por \$30,442.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Oficio aclaratorio sin número, de fecha 09 de noviembre de 2023.

Pólizas de corrección.

Comportamiento presupuestario de ingresos de diciembre 2022 recursos fiscales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinó diferencia por la cantidad de \$30,442.00 (treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultado del cotejo de los Ingresos de Gestión (impuestos, derechos y productos) de la columna "devengado", contra la columna "recaudado", como se muestra a continuación:

Rubro de Ingresos	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	249,382.00	223,773.00	25,609.00
Derechos	65,637.37	64,697.37	940.00
Productos	88,780.00	84,887.00	3,893.00
Total	403,799.37	373,357.37	30,442.00

Motivo por el cual se solicita a la Entidad Fiscalizada remitir la documentación que considere conveniente, para aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros que reflejen una interrelación congruente entre ellos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

Documentación soporte:

- Recibos oficiales.
- Análítico de ingresos.
- Póliza.
- CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Oficio aclaratorio número TS/113/2023.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de enero a diciembre de 2022 de los ingresos de gestión emitidos al público en general; se conoció que los mismos fueron generados en contraposición a lo establecido en la Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; toda vez que presenta las siguientes irregularidades:

1. Todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tipo ingreso omiten los números de folios de los recibos que amparan las operaciones con el público en general.

2. Todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tipo ingreso se emitieron fuera de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Referente a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la Entidad Fiscalizada al público en general, se examinó el oficio aclaratorio número TS/113/2023, donde se detectó que, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumplen con la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con respecto a la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) al público en general, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0187-22-24/03-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$2,836,042.05

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Con relación a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación para aclarar la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación

comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

De la revisión y análisis a la información del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual revela un importe de \$2,836,042.05 (dos millones ochocientos treinta y seis mil cuarenta y dos pesos 05/100 M.N.), registrado en el rubro "otros orígenes de financiamiento", del concepto flujos de efectivo de las actividades de financiamiento, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió documentación que acredite la afectación contable a dicho rubro, toda vez que de acuerdo al "instructivo de llenado del Estado de Flujos de Efectivo" establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, que a la letra dice:

"flujos de efectivo de las actividades de financiamiento: son las que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte del ente público".

Ahora bien, en el mismo instructivo respecto al rubro otros orígenes de financiamiento específicamente señalan: "ingresos por la contratación de cualquier otro financiamiento no considerado deuda pública".

Por lo anterior se solicita a la Entidad Fiscalizada, remitir la documentación y demás elementos que a su interés considere conveniente para aclarar y justificar el registro en el rubro "otros orígenes de financiamiento" del Estado de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la información del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual revela un importe de \$2,836,042.05 (dos millones ochocientos treinta y seis mil cuarenta y dos pesos 05/100 M.N.), registrado en el rubro "otros orígenes de financiamiento", del concepto flujos de efectivo de las actividades de financiamiento, la observación persiste, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0187-22-24/03-I-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia en la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo, con la finalidad de coadyuvar a la identificación de las fuentes de entradas u orígenes, así como las salidas de efectivo, clasificadas en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción VI, 167, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.4 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$47,992.00

Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 por \$10,500.00

Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 por \$13,500.00

Otras ayudas del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2022 por \$23,992.00

Documentación soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Pólizas de registro.

Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la

gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a los documentos relacionados como "documentación soporte", así como de la solicitud de suficiencia presupuestal para apoyos económicos, autorización de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, recibos de egresos firmados por los beneficiarios, identificaciones oficiales con fotografía, clave única de registro de población (CURP) y reportes fotográficos que acreditan las erogaciones registradas en las subcuentas que a continuación se describen:

5.1.2.4.1.9 "otras ayudas" (septiembre y diciembre) por \$23,992.00

5.2.4.3.3.1 "ayudas sociales a instituciones de enseñanza" por \$10,500.00

5.2.4.3.5.4 "ayudas sociales a instituciones de salud sin fines de lucro" por \$13,500.00

Lo antes descrito según pólizas de la fuente de financiamiento recursos fiscales; sin embargo, omitió presentar lineamientos y/o evaluaciones de características socioeconómicas para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios.

Por lo anterior se solicita a la Entidad Fiscalizada remitir la documentación y demás elementos que a su interés considere conveniente para acreditar los apoyos otorgados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 fracción VI, 167, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; y 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$39,034.00

Póliza R100000001 de fecha, 02/10/2022 por \$18,212.00

Póliza R100000002 de fecha, 23/10/2022 por \$16,936.00

Póliza R100000005 de fecha, 18/10/2022 por \$3,886.00

Documentación soporte:

Orden de pago.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Reportes fotográficos de los eventos sociales.

Escritos signados por el Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión de los documentos relacionados como "Documentación soporte" del gasto registrado en la cuenta 5.1.3.8.2.1 "gastos de orden social", según pólizas de registro contable y presupuestal, así como de la "cédula de egresos del 01 de enero al 31

de diciembre de 2022" (anexo 12 a) y balanza de comprobación del mes de diciembre 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, se detectó que:

La Entidad Fiscalizada si bien remitió documentación que sustenta los gastos registrados en las pólizas que a continuación se describen, omitió aportar documentos que acrediten la materialidad de las operaciones:

PÓLIZA PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
R100000001	23 de octubre de 2022	\$18,212.00	desechables para informe de gobierno Comercializadora Tez Serrana, S.A. de C.V.
R100000002	23 de octubre de 2022	\$16,936.00	refrescos para informe de gobierno Comercializadora Tez Serrana, S.A. de C.V.
R100000005	18 de octubre de 2022	\$3,886.00	renta de mobiliario para informe de gobierno.

Por lo anterior se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Importe observado: \$8,240.00

Balanza de Comprobación del mes de enero

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Póliza de registro contable y presupuestal.
Requisición.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Orden de compra.
Orden de pago.
Documento denominado recepción de los bienes y servicios.
Recibo oficial.
Comprobante de adquisición de compra de formas valoradas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión a la documentación respecto de los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.1.8 "materiales para el registro e identificación de bienes y personas", de enero a diciembre de 2022 de la fuente de financiamiento recursos fiscales, se detectó que del gasto registrado en la balanza de comprobación del mes de enero de 2022, la Entidad Fiscalizada omitió aportar la documentación comprobatoria que sustente el

cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para acreditar el uso y destino del gasto.

Por ello, se solicita a la Entidad Fiscalizada proporcione la información, documentos y demás elementos complementarios que considere a su interés sean suficientes y adecuados para aclarar o atender el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, así como el registro de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$18,762.45

Balanza de comprobación de diciembre de 2022

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 14 de noviembre de 2023 al acta ASE/0208-2403/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; que consiste en:

Bitácoras de gasolina.
Oficios suscritos por el Titular del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación 02 de mayo de 2023, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309020187, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal de 2022.

En razón de lo anterior, la Entidad Fiscalizada, mediante oficio MAP/TM/018/17/05/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, presentó ante esta Entidad Fiscalizadora, documentación comprobatoria en medio digital, como contestación al requerimiento de información derivado de la orden de auditoría número ASE/0187-2403/ORAU-22/DFM-2023, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Amixtlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis y revisión de los documentos relacionados en "Documentación soporte" así como del oficio de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia, orden de pago, y oficio de comisión del gasto registrado en la cuenta 5.1.2.6.1.1 "combustibles, lubricantes y aditivos" según balanza de comprobación de diciembre de 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales" y cédula de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (anexo 12 a); se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió aportar la documentación comprobatoria que sustente el cumplimiento de la administración de recursos públicos para acreditar la materialidad de las operaciones.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; y 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

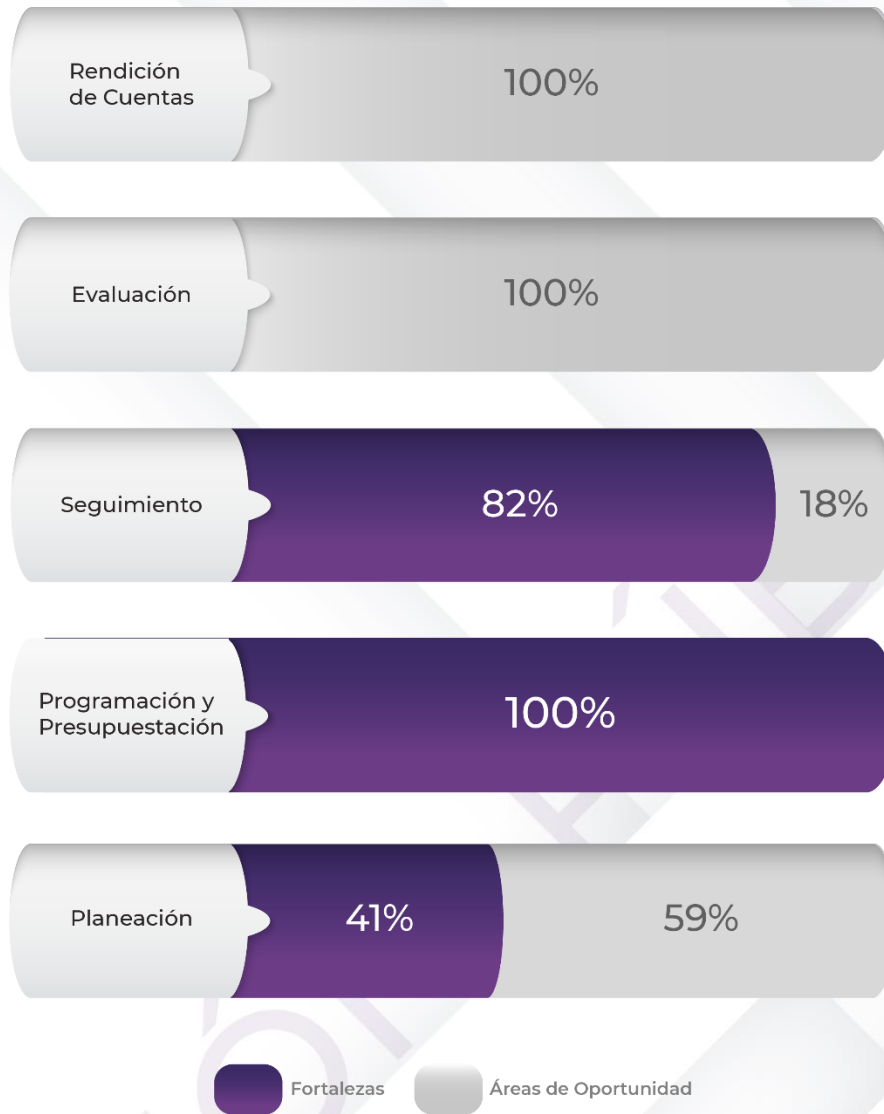
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Amixtlán**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Programación y Presupuestación en 100% y Seguimiento en 82%; y mayores áreas de oportunidad en las etapas de Rendición de Cuentas y Evaluación en 100% respectivamente y Planeación en 59%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

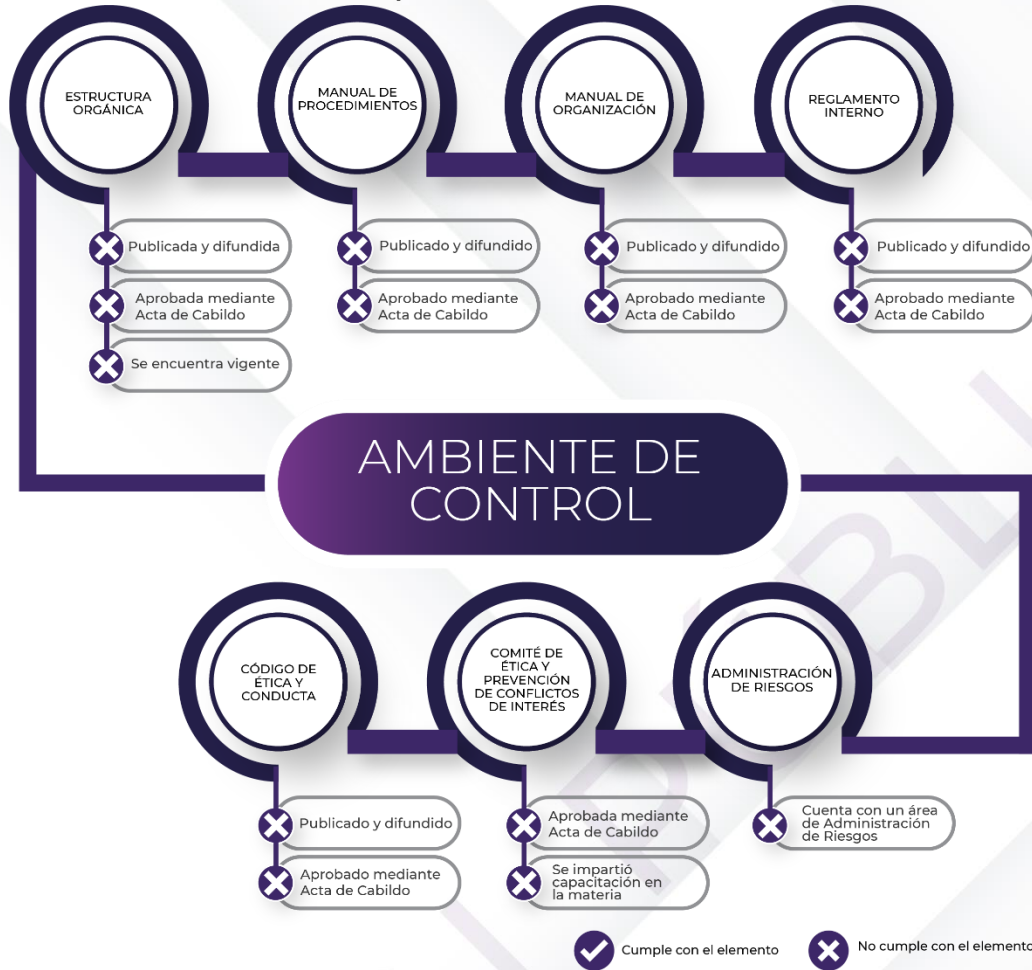
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios (Pp) "Obra Pública" y "Fortalecimiento a la Hacienda Pública", realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), se determinó que estos presentan una adecuada Lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp anteriormente mencionados tal como el Nombre o denominación del programa, así como Unidad Responsable de su ejecución, el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño.

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2022 al 31/dic/2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comentario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específico de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones,

estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remitió evaluaciones periódicas del Plan Municipal de Desarrollo por ejes, desglosado por indicadores, el cual permite verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

(ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se desprende información que permite corroborar que el Plan Municipal de Desarrollo establece contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-11N

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientado a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el oficio 28/2023 signado por el Presidente Municipal donde se menciona la evidencia para solventar el resultado. Asimismo, se remite el formato del Pp denominado “Equidad social e igualdad Sustantiva” y evidencia fotográfica de actividades realizadas en la comunidad; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se puede corroborar que el Pp tiene objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

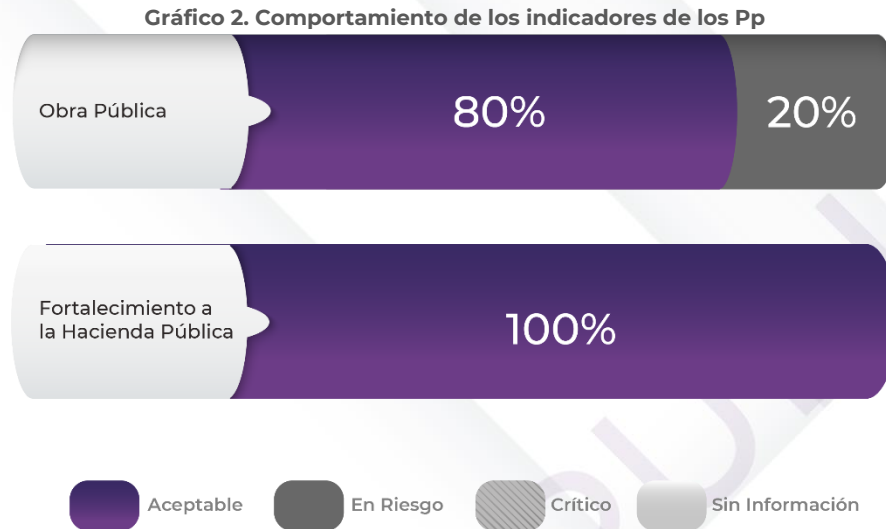
Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e

- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del Pp “Obra Pública”, el 80% de los indicadores presentaron cumplimiento aceptable y el 20% se presentaron en estado de riesgo; y para el Pp “Fortalecimiento a la Hacienda Pública” el 100% de los indicadores presentaron cumplimiento en estado aceptable, tal como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en:

- Oficio 26/2023 y 27/2023 donde el Presidente Municipal informa que todas las áreas son partícipes en la realización de los Pp y específicamente el área de Tesorería es encargada de realizar el Pp de “Fortalecimiento a la Hacienda Pública”.
- Acta de Cabildo protocolizada Sesión Extraordinaria con fecha de 14 de febrero de 2023 donde en el punto 4 del orden del día se aprobó el Informe del Cumplimiento Final al Pp del ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor, se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó las aclaraciones y en su caso las justificaciones de aquellos indicadores que presentaron cumplimientos en estado de riesgo; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2403-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en Plan de Auditorías Internas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Cronograma Anual de Auditorías Internas, póliza de pago, autorizaciones de suficiencia presupuestal y el oficio 22/2023 donde se mencionan las observaciones derivadas y solventadas; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación pertinente y suficiente para solventar el procedimiento específico, mencionando en el Cronograma y en el Plan remitido, las auditorías realizadas, las áreas involucradas, los responsables de las áreas, fechas de inicio, fechas de término, seguimiento de las auditorías y recomendaciones de las mismas.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en:

- Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de julio de 2022 donde en el punto 4 del orden del día se encuentra la aprobación de la reestructuración del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal 2021-2024.
- Acta de Sesión Ordinaria con fecha de 28 de marzo de 2022 donde se presentan los integrantes del COPLADEMUN y sus funciones.
- Evidencia fotográfica de las reuniones del COPLADEMUN donde se corrobora la participación ciudadana dentro del Comité.

Aunado a lo anterior, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta información pertinente para solventar el procedimiento en comento.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con Mecanismos de Participación (plataformas digitales de opinión o consulta, reuniones o asambleas comunitarias, foros presenciales de consulta, buzones y encuestas ciudadanas), como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de julio de 2022, Acta de Sesión Ordinaria con fecha de 28 de marzo de 2022 y evidencia fotográfica de las reuniones del COPLADEMUN; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**; debido a que el Ayuntamiento si bien cuenta con un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal con representantes de la comunidad, no cuenta con más Mecanismos de Participación donde la sociedad pueda expresar sus ideas y demandas, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2403-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones en fomento a Mecanismos de Participación ciudadana que permitan a los ciudadanos expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en oficio 21/2023 signado por el Presidente Municipal donde se menciona que las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información se encuentran en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y también se anexa el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**; debido a que se puede corroborar en la página de Internet la publicación del Presupuesto de Egresos clasificado, sin embargo no se encuentra publicado el listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados; por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2403-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:
 - Indicadores de interés público.
 - Indicadores de resultados.
 - Mecanismos de participación ciudadana.
 - Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en oficio 21/2023 signado por el Presidente Municipal donde se menciona que las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información se encuentran en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y también se anexa el nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**; debido a que se puede corroborar en la página de Internet la publicación del Plan Anual de Evaluación 2022.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que ésta cuenta con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, tampoco que la conformación de dicho Comité este aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada asimismo carece de capacitaciones en materia de promoción de ética, integridad y prevención de conflicto de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número

MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 02 de junio de 2023, Lineamientos y Estructura Orgánica del Comité de Ética; sin embargo, derivado a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que **no atiende el resultado**; debido a que no hay evidencia documental o fotográfica de haber llevado a cabo capacitaciones en materia de integridad y ética; además el Acta en comento, corresponde al ejercicio fiscal 2023; no omitiendo señalar que se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación que fue proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, debido a la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2403-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan contar con un Comité de Ética, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Resultado del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establezcan los principios y valores que deben observar los servidores públicos; ni presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada ni la publicación y difusión de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de enero de 2022 donde en el punto 4 del orden del día se aprueba el Código de Ética y de Conducta, también se remite una captura de pantalla donde se visualiza la publicación de los Códigos en comento; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta evidencia suficiente para comprobar que sus Códigos de Ética y de Conducta están debidamente aprobados, asimismo se corroboró la publicación en su página oficial.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el Reglamento Interno del Ayuntamiento, Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de enero de 2022 donde en el punto 4 del orden del día se aprueba el Reglamento en comento, también se anexa una captura de pantalla donde se visualiza su publicación y difusión; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta evidencias suficientes para comprobar que el Reglamento Interno está debidamente protocolizado, asimismo se corroboró la publicación en su página oficial.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-IEO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad Fiscalizada, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en la Estructura Orgánica Municipal 2021-2024, Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de enero de 2022 donde en el punto 5 del orden del día se aprueba la Estructura en comento, también se anexa una captura de pantalla donde se visualiza la publicación y difusión de la misma; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta evidencias suficientes para comprobar que la Entidad Fiscalizada cuenta con una Estructura Orgánica actualizada, debidamente protocolizada y publicada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de enero de 2022, donde en el punto 5 del orden del día se aprueba el Manual de Organización del Municipio y también se anexa una captura de pantalla donde se visualiza la publicación y difusión; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta evidencias suficientes para comprobar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Manual de Organización debidamente protocolizado, y que además, está publicado en la página oficial.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos actualizados, sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada y no contó con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el Acta de Cabildo protocolizada con fecha de 04 de enero de 2022 donde en el punto 5 del orden del día se aprueba el Manual de Procedimientos del Municipio y también se anexa una captura de pantalla donde se visualiza la publicación y difusión; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que presenta evidencias suficientes para comprobar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Manual de Procedimientos debidamente protocolizado, y que además, está publicado en la página oficial.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el oficio 24/2023 signado por el Presidente Municipal donde se hace mención que el Comité de Administración de Riesgos fue conformado hasta julio del año 2023 así como las estrategias para trabajar en dicha área, y que por lo tanto, no se cuenta con un reporte anual de este ejercicio, no obstante, se remite un documento donde se visualiza la estructura de un Comité de Administración de Riesgos y las estrategias para combatir los mismos; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que **no atiende el resultado**, debido a que no se cuenta con un Área de Administración de Riesgos para el año auditado y el documento presentado que menciona el Comité, no puede ser valorado ya que no tiene fecha que compruebe a qué año fiscal pertenece, por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2403-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización,

Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número MAP/PM/030/14/11/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado consistente en el oficio 25/2023 signado por el Presidente Municipal donde se menciona que la Entidad Fiscalizada sí cuenta con los elementos y criterios de Perspectiva de Género para solventar el resultado. Asimismo, se remite el formato del Pp denominado “Equidad social e igualdad Sustantiva”, evidencia fotográfica de actividades realizadas en la comunidad y fichas de asesorías jurídicas; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se puede corroborar que el Pp tiene objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación, además de contar con asesorías y orientaciones de carácter jurídico para proteger los derechos humanos de las mujeres.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Amixtlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



